



Bogotá, D.C. Marzo 28 de 2008.

Señor.  
**MIGUEL ANGEL MORENO**  
Representante Legal  
**ORBIOFFICE LTDA**  
Nit. 830.110.373-5  
Tel.: 2101484  
Fax: 2101484

**Ref: Orden de iniciación de actividades contractuales No.018 2008.**

De acuerdo con su oferta presentada dentro del procedimiento de selección de la referencia, la cual forma parte integral de este documento por medio del presente me permito dar ORDEN DE INICIACION DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES, para lo cual se recuerdan los aspectos mas importantes del acuerdo de voluntades.

### **OBJETO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN**

Arrendamiento de ocho (8) equipos de Fotocopiado, suministro de repuestos y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

El plazo de ejecución de la Orden es de once (11) meses, previa expedición del registro Presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

### **VALOR DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN**

Para todos los efectos fiscales es de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$15'822.400)** Mcte, incluido el 16% de





IVA.

## FORMA DE PAGO

Las obligaciones contraídas en virtud de la Orden de Iniciación de Actividades, serán canceladas en pesos Colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el Interventor de la Orden de Iniciación de Actividades, y certificación de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal, según el caso. **PARAGRAFO:** El pago se podrá realizar, además de los medios tradicionales de pago, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: **1).** Nombre de la Empresa contratante. **2).** Identificación de la Empresa. **3).** Nombre del Representante Legal. **4).** Identificación del Representante legal. **5).** Dirección para correspondencia. **6).** Teléfono y Fa.

## IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que se obliga a hacer la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en virtud de la Orden de ejecución, se harán con cargo al Rubro Presupuestal A22112 de la vigencia fiscal del 2008, según certificado de disponibilidad Presupuestal No.94 de fecha Diecinueve (19) de Febrero de 2008, debidamente certificado por el Coordinador Grupo de Presupuesto y Vo.Bo. del Subgerente Financiero.

## OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Arrendar cinco (5) equipos de fotocopiado para trabajo normal de oficina, con capacidad de copiado de 5.000 a 10.000 copias por mes, de conformidad con las características básicas establecidas por la ELC.
- 2) Arrendar tres (3) equipos de fotocopiado para trabajo normal de oficina, con capacidad de copiado de 30.000 a 40.000 copias por mes, de conformidad con las características básicas establecidas por la ELC.
- 3) Realizar el mantenimiento preventivo de cada equipo de fotocopiado, por lo menos una vez mensualmente, el cual incluirá como mínimo:





- Revisión del equipo en su apariencia y estado.
  - Ajuste lubricación, limpieza y verificación de funcionamiento de cada una de las unidades de los equipos.
  - Despeje de ruidos y ajuste de calidad de la copia.
- 4) Realizar el mantenimiento correctivo del equipo de fotocopiado dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes a la llamada por parte del funcionario encargado de la Empresa de Licores de Cundinamarca, así:
    - Llamada por parte del interventor especificando marca, ubicación del equipo y falla reportada o código del servicio.
    - Reporte al técnico encargado disponible.
    - Despeje de la falla con cambio de repuestos si fuere necesario y revisión general.
    - Entrega del equipo al interventor de la Orden.
  - 5) Cambiar el equipo de fotocopiado al cual no se le pueda realizar el mantenimiento correctivo, por un equipo que cumpla las características básicas establecidas por la ELC, hasta que sea reparado y entregado en las instalaciones de la misma.
  - 6) Realizar los mantenimientos requeridos, independientemente de las visitas que deba realizar para garantizar el buen funcionamiento de los equipos.
  - 7) Suministrar los repuestos y toner que requieran los equipos de fotocopiado para su adecuado funcionamiento.
  - 8) Capacitar a los funcionarios designados por la ELC sobre el manejo de los equipos de fotocopiado arrendados.
  - 9) Proyectar un informe mensual sobre el consumo mensual de cada uno de los equipos de fotocopiado, para que la ELC pueda ejercer el control del nivel de copiado.
  - 10) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
  - 11) Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos descritos en las condiciones de contratación.
  - 12) El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
  - 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
  - 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con





el fin de hacer u omitir algún hecho.

- 15) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Orden, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 16) Las demás que se deriven de la naturaleza de la Orden.

**NOTA:** Al iniciar la ejecución de la Orden se deberá establecer el numerador de fotocopiado de cada uno de los equipos, con el fin de ejercer el control sobre el nivel de fotocopiado.

### **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.
8. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado

### **GARANTIA:**

El contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca una garantía única, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos





de ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de la Orden resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
<b>Cumplimiento General de la Orden</b>	Este amparo cubre a la ELC de los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas de la Orden. Este amparo cubre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la de la Orden y cuatro (4) meses más.
<b>Calidad de los servicios suministrados</b>	Este amparo cubre a la ELC frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad de los servicios suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones pactadas en la Orden.	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la del Orden y cuatro (4) meses más.
<b>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</b>	Cubre a la ELC contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución de la Orden.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

## PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN

El contratista deberá pagar los derechos de publicación de la orden de ejecución en la

Proyectó: Luz Marina Torres

5

Conmutador:  
Fax  
Línea de Quejas y Reclamos  
Página Web  
Email  
NIT:  
Oficinas y Fábrica  
Bogotá DC., Colombia

2377777 Extensiones.1301,1310,1311  
3648905  
018000117090  
[www.licreracundinamarca.com.co](http://www.licreracundinamarca.com.co)  
[licorera@cundinamarca.com.co](mailto:licorera@cundinamarca.com.co)  
899.999.084-8  
Carrera 36 No. 10 -95

**CUNDINAMARCA**  
corazón de colombia





Imprenta Nacional de Colombia ubicada en la Diagonal 22 B No. 67-70 de Bogotá D.C

## **SANCIONES CONTRACTUALES**

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que él asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes:

### **MULTAS**

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del proceso de selección o los ofrecidos en la oferta, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total de la contratación por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria o de la declaratoria de caducidad. El procedimiento será el previsto en la Resolución de Multas y Sanciones expedida por la Empresa.

### **CLAUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el contratista pagará a la Empresa de Licores de Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, suma que la Empresa hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

### **INTERVENTOR:**

La Interventoría de la Orden de Iniciación de Actividades será ejercida por la Subgerencia Administrativa y/o Profesional que este designe, con el fin de verificar el cumplimiento de la misma, quien cumplirá con las funciones establecidas en la Resolución 0529 de 2007, por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca y el Instructivo de Contratación suscrito por el

Proyectó: Luz Marina Torres

6





Gerente General (e).

## DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de la presente, Orden de Iniciación de Actividades que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de prelación que se indica a continuación:

1. La OFERTA aceptada por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Las Condiciones de Contratación.
3. El Manual Interno de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

## PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

La Orden de Iniciación de Actividades se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del dos mil ocho (2008).

POR LA EMPRESA

**CARLOS HERNAN VALDIVIESO LAVERDE**

Gerente (e)

**ACEPTA**

**MIGUEL ANGEL MORENO SANCHEZ**

Representante Legal

Vo.Bo. **MARIA CLAUDIA OSORIO BOHÓRQUEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Patricia Rojas Acero**  
Profesional Especializada

Proyectó: Luz Marina Torres

7

Conmutador:  
Fax  
Línea de Quejas y Reclamos  
Página Web  
Email  
NIT:  
Oficinas y Fábrica  
Bogotá DC., Colombia

2377777 Extensiones.1301,1310,1311  
3648905  
018000117090  
[www.licreracundinamarca.com.co](http://www.licreracundinamarca.com.co)  
[licorera@cundinamarca.com.co](mailto:licorera@cundinamarca.com.co)  
899.999.084-8  
Carrera 36 No. 10 -95

**CUNDINAMARCA**  
corazón de colombia

